Expediente: **10356/10**
Carátula: **CHEMES ZULMA MELINA Y OTRA C/ SANCHEZ TERESA GRACIELA S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 2**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **30/09/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - GARCIA, CATALINA-ACTOR
90000000000 - GARCIA, CATALINA (FALLECIDA)-ACTOR
90000000000 - MEHERIS SLAME, GISELLE-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - MOYANO, FERNANDO AUGUSTO-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - CHEMES, PEDRO JESUS-ACTOR
90000000000 - MERCADO, ROGELIO ANDRES-POR DERECHO PROPIO
27108201407 - CHEMES, ZULMA MELINA-ACTOR
20119092680 - BAZA, RODOLFO AUGUSTO-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - SANCHEZ, TERESA GRACIELA-DEMANDADO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 2

ACTUACIONES N°: 10356/10

H106029399595

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones II

JUICIO: CHEMES ZULMA MELINA Y OTRA c/ SANCHEZ TERESA GRACIELA s/ DESALOJO - EXPTE N°: 10356/10

San Miguel de Tucumán, 29 de septiembre de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver el pedido de regulación de honorarios en la etapa de ejecución de honorarios formulado en estos autos caratulados: **CHEMES ZULMA MELINA Y OTRA c/ SANCHEZ TERESA GRACIELA s/ DESALOJO**.-

CONSIDERANDO:

Atento lo solicitado, habiéndose otorgado carta de pago por honorarios en fecha **24/08/2026** corresponde regular honorarios al letrado interviniente **BAZA RODOLFO AUGUSTO**; por derecho propio, por lo actuado en la etapa de ejecución de los honorarios regulados por la Excma. Corte en fecha **21/11/2019**.

Para regular honorarios por lo actuado en el proceso de ejecución de honorarios, se aplica el art. 68 de la Ley N° 5480, *"siempre y cuando, naturalmente, la ejecución hubiere tenido lugar dentro del mismo expediente donde tramitaron las actuaciones que motivaron la regulación"* (Brito - Cardoso de Jantzon:

Honorarios de Abogados y Procuradores Ley N° 5480, p. 359), como acontece en autos.

Específicamente, el art. 68 inc. b) establece que: *"en los procesos ejecutivos, no mediando excepciones, el veinte por ciento (20%) de la suma que corresponda por aplicación del art. 38 primera parte (...)".*

Así, a los fines de fijar la base se tomará la suma de $82.650, monto en concepto de honorarios regulados por sentencia de la Excma. Corte Suprema de Justicia del 21/11/2019 por las actuaciones cumplidas en relación al recurso de casación, respecto del cual inicia el trámite de ejecución el letrado Baza -conforme providencia del 05/10/2020-, a los que se adicionarán los intereses de la tasa activa que fija el Banco de la Nación Argentina desde la fecha de la regulación de honorarios (21/11/2019) hasta la presente, lo que arroja un resultado de **$406.828,59**.

Sobre dicha base, se aplicará el porcentaje del 20% conforme lo previsto por el art. 68 inc. b), aplicable al trámite de ejecución de sentencia de regulación de honorarios. Finalmente, se le adicionará el 55% atento su actuación en el doble carácter (art. 14 L.A.).

A los fines regulatorios, se consideró la labor profesional efectivamente desarrollada por el letrado en esta etapa, la importancia del trabajo realizado, el resultado obtenido, la complejidad de la cuestión planteada, como asimismo su corta y sintética duración.

Si bien el resultado arribado es inferior al mínimo legal, en el presente caso no corresponde aplicar lo previsto en el art. 38 *in fine* de la ley 5480, en tanto se ha respetado el mínimo legal vigente al tiempo de la regulación de honorarios por las actuaciones cumplidas en relación al recurso de casación (sentencia de fecha 21/11/2019).

Así, se fijará en su 20% conforme lo establece el art. 68 inc. b de la normativa citada. Para ello, se continuará con el criterio adoptado por las tres Salas de la Excma. Cámara del fuero, en el sentido que "*el art. 39 última parte de la ley arancelaria local (actual art. 38), solo rige en la primera regulación del juicio y que en las posteriores se deberá estar a las cifras que resulten de la normativa reguladora de las operaciones aritméticas*" (in re: Nalda Irma G. c/Paz Carlos s/Cobro Ejecutivo., Sent. 33 del 14-02-05 C.Doc y Loc Sala II - Dres. Manca-Alonso) y teniendo en cuenta la última jurisprudencia imperante de la Excma. Cámara en sus tres Salas (como por ejemplo "Valle Fertil SA c/Augusto Roberto Walter s/Cobro Ejecutivo" Sent. 287 de 23-06-10 Sala 1; "Aguas Danone de Argentina SA c/Palomares Silvia del Rosario y Otros s/Cobro Ejecutivo, Inc. Ejec. Astreintes promov. por el Actor Exp. 1356/03-i Sent. 353 del 17-08-10, Sala II; "Laroz, Victor Jaime c/Guaraz Angelina del Rosario s/Cobro Ejecutivo" Exp. 790/08 Sent. 139 del 08-05-12, Sala III).

Por aplicación del art. 59 L.A., corresponde regular honorarios al letrado Baza, por derecho propio, por el **incidente de impugnación de planilla de liquidación de honorarios** que se desarrolló dentro de la etapa de ejecución de sus honorarios, resuelto en fecha 19/05/2025, con costas por el orden causado. Para ello, se tomará el monto regulado, en la presente, por la etapa de ejecución de los honorarios, como proceso principal al cual accede el incidente de impugnación, es decir la suma de $126.117, importe sobre el cual se aplicará un porcentaje del 15%.

Ahora bien, corresponde regular honorarios a la letrada **Sara Elvira Delloca**, patrocinante de la parte actora, por su labor desarrollada durante el incidente de impugnación la planilla de liquidación de honorarios presentada por el letrado Rodolfo Augusto Baza. Siendo que su intervención como patrocinante de la parte actora en este proceso se corresponde con una actuación sucesiva, y habiéndose ya efectuado regulación de honorarios a dicha parte y salvado a su respecto el mínimo legal vigente al tiempo de la regulación de honorarios (sentencia de fecha 22/09/2017), corresponde que se fijen sus emolumentos en un 15% (art. 59 L.A.) del monto que se tomó como base para regular por esta etapa (art. 68, L.A), esto es, los honorarios del letrado Baza correspondientes a la etapa de ejecución de honorarios regulados por la Excma. Corte (art. 12 L.A.).

Por ello,

RESUELVO:

I) REGULAR HONORARIOS por actuaciones cumplidas en la etapa de ejecución de honorarios (costas a la actora) al letrado RODOLFO AUGUSTO BAZA, por derecho propio, en la suma de **PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO DIECISIETE ($126.117)**.-

II) REGULAR HONORARIOS por actuaciones cumplidas en la incidente de impugnación de planilla de liquidación de honorarios (costas por el orden causado) al letrado RODOLFO AUGUSTO BAZA, por derecho propio, en la suma de **PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO ($18.918).**

III) REGULAR HONORARIOS por actuaciones cumplidas en el incidente de impugnación de planilla de liquidación de honorarios (costas por el orden causado) a la letrada SARA ELVIRA DELLOCA, en la suma de **PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO ($18.918).**

IV) ESTABLECER que la regulación se realiza a la fecha de la presente.-

HÁGASE SABER. MBDC 10356/10

MARÍA VICTORIA GÓMEZ TACCONI

-JUEZ-

Actuación firmada en fecha 29/09/2026

Certificado digital:
CN=GOMEZ TACCONI María Victoria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27231174171

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.